



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

CONTRATO No. 001-EMR-GADPR-LB-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana, representado por el Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 3, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-

1.2 El artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.3 El artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.4 El artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”.

1.5 EL TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”. Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

1.6 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el artículo 70 m) y r) del, entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están:

“m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos”; y,

“r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni a la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”

1.7 El artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está “f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia".

1.8 El mismo cuerpo legal dentro del Capítulo VII, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 157, respecto de la autorización del Consejo Nacional de Competencias, incisos penúltimo y antepenúltimo, determinan:

Antepenúltimo.- "... en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda".

Penúltimo.- "El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos".

1.9 El Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 14, respecto al Principio de Juridicidad, determina que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

1.10 El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

1.11 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

1.12 Con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

1.13 Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el presidente de la república, Lenin Moreno Garcés, emite la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

1.14 El COE Cantonal, en sesión en reunión de trabajo realizada el día lunes 16 de marzo de 2020, se acoge a las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, y además adopta varias medidas de prevención para enfrentar la pandemia.

1.15 Con fecha 09 de abril de 2020, mediante Resolución Nro. GADPR-LB-003-2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Bocana, RESUELVE: "Declarar la situación de emergencia de la parroquia rural La Bocana, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria".

1.16 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana, al no contar con los recursos establecidos específicamente para la atención de esta emergencia sanitaria, según Resolución Nro. 104, de fecha 08 de abril de 2020, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 70, literal r) del COOTAD, resuelve efectuar una disminución a la partida presupuestaria Nro. 960201 denominada "Al Sector Público Financiero", por un monto de \$ 4,000.00; y, realizar el traspaso a las partidas: 730821 denominada "Egresos para Situaciones de Emergencia", por un monto de \$ 3,250.00; 730802 denominada "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección", por un monto de \$ 100.00; y, 730819 denominada "Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos", por un monto de \$ 650.00.

1.17 Mediante certificación presupuestaria Nro. GADPRLB-DT-2020-008, de fecha 09 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial La Bocana, existe disponibilidad presupuestaria para esta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

contratación, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 730821 denominada "Egresos para Situaciones de Emergencia", por un monto de \$ 3,250.00; 730802 denominada "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección", por un monto de \$ 100.00; y, 730819 denominada "Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos", por un monto de \$ 650.00.

1.18 Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante orden de compra No. 001 del 09 de abril de 2020, solicitó las **"BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**, al oferente Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- b) La garantía del bien presentada por el contratista.
- c) La orden de compra.
- d) La certificación de las partidas N° 730821; 730802; y, 730819, emitidas por la Secretaria Tesorera, mediante documento Nro. GADPRLB-DT-2020-008, de fecha 09 de abril de 2020, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Parroquial, a la entrega de **"BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**, a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

documentación del expediente. Los bienes adquiridos serán entregados en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana, en la dirección establecida en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **(\$ 350.00) Tres cientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANTIDAD	BIEN COTIZADO	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
1	2	bombas eléctricas ¾ x1x1 110V	90.00	180.00
2	4	bombas flix aspersor ½	3.00	12.00
3	10	aspersor de ½	2.00	20.00
4	7	tubos roscables de ½	9.00	63.00
5	20	T de ½	0.60	12.00
6	10	codos de ½	0.50	5.00
7	2	tapones de ½ roscables H	0.50	1.00
8	20 m	cable 2x12	1.00	20.00
9	14 m	manguera de ½	0.50	7.00
10	2	enchufes	0.50	1.00
11	2	interruptores SP ticino	1.50	3.00
12	10	neplos de ½	0.50	5.00
13	10	bushin 1 a ½	1.00	10.00
14	10	adaptador de ½ politubo	0.50	5.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

15	2	cortadoras de ½	5.00	10.00
16	4	pega tanque	5.00	20.00
17	2	llaves FV	9.00	18.00
SUBTOTAL				350.00
IVA				42.00
TOTAL				392.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Al tratarse de adquisición de bienes el pago total se efectuará contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos a total satisfacción de la CONTRATANTE, y contra entrega de la factura correspondiente, la cual será previamente aprobada por la entidad contratante.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza misma del presente contrato y al ser un contrato contra entrega, no existirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de CINCO días, contado a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo Vicepresidenta del Gad Parroquial La Bocana, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en la oferta;
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Av. principal vía a Piedras, junto al centro de Salud La Bocana; Telf.: 3084-956 Cel.: 0985787018; correo: juntaparroquialbocana@hotmail.com

El contratista: Calle Sucre 980 y José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Piñas; Telf.: 2976-142; Cel: 0982039052 correo: pepe_gallardom@hotmail.com

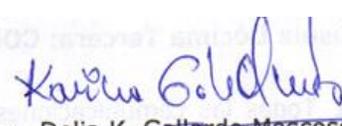
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en ella Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia La Bocana, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los 09 días del mes de abril del dos mil veinte.


Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez
CONTRATANTE
PRESIDENTE DEL GADPR LA BOCANA


Sra. Delia K. Gallardo Moscoso
CONTRATISTA
RUC: 0701888505001